



EJECUTIVO LABORAL

RAD N° 08-638-31-89-002-2013-00106-00

DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA BOCANEGRA DE TEJADA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se recibieron depósitos judiciales con destino al presente proceso producto de los embargos decretados, y el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega de los mismos. Por otro lado se informa que se recibió poder que otorga la demandante para que su apoderado judicial pueda cobrar depósitos judiciales. Sírvase proveer, mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

YONATHAN ACUÑA OLMOS

Secretario ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. – TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibieron los depósitos judiciales No. 41620000070466 por valor de \$699.780, No. 41620000070467 por valor de \$16.520.471 y No. 41620000070468 por valor de \$41.396.038 con destino al presente proceso, en virtud de los embargos decretados en el presente proceso, el cual no supera el saldo actual del proceso.

Por otro lado se observa que se recibió poder que otorga la demandante, para que su apoderado judicial reciba y cobre los depósitos judiciales que se generen en el proceso.

Así las cosas, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso al apoderado judicial de la demandante, abogado JOSE RAFAEL REALES OSPINO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a JOSE RAFAEL REALES OSPINO para recibir dineros en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso a JOSE RAFAEL REALES OSPINO en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c315b624874f769a34af4a4df935be8b2f952350daf08221d223512d8caa0e**

Documento generado en 31/05/2022 08:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>